

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 50 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 3 - 28020

Tfno: 914936840,6841

Fax: 914936839

42010143

NIG: 28.079.00.2-2019/0087665

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 575/2019

Materia: Nulidad

NEGOCIADO: GR

Demandante: D./Dña. JUAN [REDACTED] y D./Dña. JULIANA [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. JUAN JOSE [REDACTED]

Demandado: TURIHOTELES CAVATIOS CLUB SL

SENTENCIA Nº 209/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. MARÍA DEL ROSARIO CAMPESINO TEMPRANO

Lugar: Madrid

Fecha: dieciséis de noviembre de dos mil veinte

Vistos por Dña. MARIA DEL ROSARIO CAMPESINO TEMPRANO Iltma. Sra. MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia nº 50 de MADRID, los presentes autos de Procedimiento Ordinario 575/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. JUAN [REDACTED] y Dña. JULIANA [REDACTED] representada por el procurador D. JUAN JOSE [REDACTED] y la asistencia letrada de D. JUAN MADRIGAL BORMASS contra la entidad mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L, en situación de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Por la representación procesal de la parte actora se formula demanda con arreglo a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y Fundamentos de Derecho, que se dicte sentencia por la que *se declare la nulidad del contrato privado de compraventa TH/118 formalizado en fecha 16 de agosto de 2003 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre D. JUAN [REDACTED] y Dña. JULIANA [REDACTED] y la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y se condene a la demandada a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.*

SEGUNDO. - Que admitida a trámite la demanda, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada, para que, en el término legal, compareciese en autos asistida de Abogado y Procurador y contestara aquélla, la cual no verificó, en tiempo y forma, por lo



FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por por el procurador D. JUAN JOSE [REDACTED] en representación de D. JUAN [REDACTED] y Dña. JULIANA [REDACTED] contra la entidad mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L, debo declarar y declaro la nulidad del contrato privado de compraventa TH/118 formalizado en fecha 16 de agosto de 2003 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre D. JUAN [REDACTED] y Dña. JULIANA [REDACTED], y la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L, condenando en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2544-0000- [REDACTED] de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 [REDACTED] indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2544- [REDACTED]

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

